

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3668 Ejecución de títulos judiciales 132/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Cabrera Molina contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/09/14 y Decreto de fecha 10/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 18/09/14:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 04/07/14 dictada en autos 52/14 a favor de la parte ejecutante, Carmen Cabrera Molina, frente a Reser La Unión, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.413,70 euros en concepto de principal, más otros 741 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 18/09/14:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Reser La Unión, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Reser La Unión, S.L., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de la misma hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas Mapfre Familiar Cia Segur y Reasegu.S.A, Sigma Reparaciones, S.L., Reparalia, S.A., Multiservicios Mapfre Multimpa, S.A., Ocaso, S.A. Cia. de Seguros y Reaseguros, La Unión Alcoyana, S.A., Mapfre Seguros de Empresas, Assistacasa 2005, S.L., Nortehispana de Seguros y Reaseguros, S.A., Catalunyacaixa Assegurances Generales Soc., Diego Aznar Asesores, S.L., librándose los correspondientes despachos para su efectividad...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Decreto de fecha 10/03/15:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reser La Unión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.413,70 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.